## I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 2004, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

## DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO.- Disposiciones Generales

Artículo I.

Se convocan 1.200 plazas subvencionadas dentro del Programa de Balneoterapia para personas mayores y sus cuidadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2004. Existiendo dos modalidades de convocatoria y dos turnos de presentación de solicitudes:

- Modalidad I para personas mayores con autonomía:
- 1.080 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.
- Modalidad 2 para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un cuidador/a. Comprende:

- 60 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden. En el caso de que el solicitante utilice silla de ruedas, únicamente podrá elegir entre los Balnearios que se encuentran preparados para acoger este tipo de usuarios como es el caso de Baños de Montemayor y Fuentes del Trampal.
- 60 plazas para la persona cuidadora a la que se le subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades de convocatoria.

## Artículo 2.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar la diferencia entre la aportación del usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales destinadas a estos efectos, con cargo a las cantidades que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, destinadas a estos fines en la aplicación 14.02.313D.489.00, proyecto 20001402001300 por un importe de 180.664 euros.

La forma de financiación se efectuará mediante Convenios suscritos entre la Consejería de Bienestar Social y los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma que así lo soliciten.

Los establecimientos beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Trabajo; además de aportar documento acreditativo de su personalidad y capacidad jurídica.

El abono de las cantidades a los balnearios conveniados se realizará una vez justificadas las estancias producidas en cada uno de los turnos.

A estos efectos, los balnearios deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social relación nominal de los usuarios beneficiarios de las plazas subvencionadas; facturas originales justificativas de los pagos efectuados y tres copias; así como copia compulsada de los informes médicos realizados a la finalización de las estancias.

## Artículo 3.

Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALI-DAD I las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de asistencia social geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

En el caso de 2 solicitantes beneficiarios con relación de parentesco, afectividad u otras que deseen asistir en el mismo turno cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo conforme al Anexo II.

## Artículo 4.

- 4.1. Podrán ser beneficiarios/as como usuarios/as de las plazas convocadas para balneoterapia en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, el solicitante dependiente deberá necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavaboretrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.
- b) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.
- c) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- d) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.
- e) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- f) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- 4.2. Podrán ser beneficiarios/as como cuidadores/as de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario.
- b) Preferiblemente mantener con el/la usuario/a del programa al que va a prestar los cuidados una relación regular de atención no remunerada.
- c) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.
- d) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.
- e) El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario, por ello, el disfrute completo de este programa en el turno que le corresponda está sujeto a la no alteración del funcionamiento normal del Centro. En caso contrario, el titular del Balneario, previo informe, podrá proponer la suspensión de sus servicios a la Consejería de Bienestar Social, la cual podrá proceder a lo solicitado, no reintegrándose cantidad alguna a los usuarios en caso de negligencia o falsedad.
- f) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

Preferiblemente se atenderán aquellos casos en los que el cuidador que solicita el programa sea el cuidador habitual de la persona usuaria.

La Consejería de Bienestar Social y el Balneario concertado no se responsabilizan de la vigilancia o de las consecuencias derivadas del comportamiento de solicitantes con tendencia a la deambulación.

## Artículo 5.

El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora consistirá en:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

- b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.
- c) Tratamiento termal que incluirá:
- · Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal, este tratamiento termal independientemente de lo solicitado por el usuario quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario, con un mínimo de tres técnicas diarias; (Según Anexo VI).
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

## Artículo 6.

El programa para las personas encargadas de los cuidados de usuarios dependientes establecido en la Modalidad 2, subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

- a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.
- b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

## Artículo 7.

El precio a abonar por el interesado en el programa de balneoterapia con alojamiento tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora por turno y plaza será de 200 euros en temporada baja, y de 225 euros en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 60 euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación individual de la Resolución y los 140 euros temporada baja y 165 euros temporada alta, restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

## Artículo 8.

El precio a abonar por la persona cuidadora por turno y plaza será de 128 euros temporada baja, y de 143 euros temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 45 euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución y las 83 euros temporada baja y 98 euros temporada alta restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del programa por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de la persona cuidadora y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

## Artículo 9.

Sólo se seleccionarán aquellos solicitantes en los que se presupongo una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa, es decir un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para la persona cuidadora.

Por lo expuesto, se dará preferencia a aquellas solicitudes en las que la atención al solicitante dependiente sea prestada por el cuidador habitual, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello.

## CAPÍTULO SEGUNDO.- Procedimiento

## Artículo 10.

Las solicitudes se presentarán para ambas modalidades, para los turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 15 de abril al 15 de mayo de 2004, ambos incluidos. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo que hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza en el primer turno.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en

los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse al Modelo Oficial de Solicitud. Anexo II, la siguiente documentación:

- a) En el caso de solicitar la Modalidad 2, se deberá acompañar asimismo: Modelo Oficial de Solicitud, según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.
- b) Informe médico del solicitante/s y del cónyuge o acompañante (cónyuge o acompañantes sólo para la Modalidad I), en su caso, según Anexo IV, en el que habrá de valorarse por el facultativo el grado de necesidad del tratamiento.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante/s, y de la persona cuidadora en su caso.
- d) Documento acreditativo que justifique la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos y Copia compulsada del IRPF y/o en su defecto documento acreditativo de exención de Declaración de la Renta o declaración negativa de la Agencia Tributaria.
- e) Declaración jurada del solicitante/s, de no haber sido beneficiario/s de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- f) Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. (El tiempo mínimo de residencia en la Comunidad Autónoma debe ser de 2 años).

## Artículo 11.

Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se notificará al interesado.

## Artículo 12.

- a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V de la presente Orden.
- b) La Dirección General de Servicios Sociales dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha

Resolución será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público y notificada mediante correo certificado a los adjudicatarios de plaza. Asimismo se publicará en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) la fecha de Resolución de solicitudes aprobadas y denegadas del Programa.

- c) La Dirección General de Servicios Sociales establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.
- d) El número de plazas recogido para cada turno Anexo I podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos para la recuperación de plazas vacantes en fechas distintas a las recogidas en el Anexo I, comunicándose con suficiente antelación a los interesados en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

## Artículo 13.

Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida para cada modalidad en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria.

## Artículo 14.

El incumplimiento del solicitante o persona cuidadora, de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden o la falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en la cumplimentación de la solicitud de participación en el programa, podrá dar lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

#### DISPOSICIONES FINALES

## Primera.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución o interpretación de esta Orden.

## Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2004.

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

## JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

2004

ANEXO I

## **TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2004**

## **PLAZAS TURNOS**

1°. TURNO DE SOLICITUDES: (Plazo 1 mes siguiente a la publicación en DOE)

				MODALIDAD:	MODA	ALIDAD: 2
BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO		TURNOS	USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
		1º Turno	13 al 24 de Abril (Temp. Baja)	24		
	REUMATOLÓGICO	2º Turno	24 Abril al 4 de Mayo (Temp. Baja)	24		
BROZAS	RESPIRATORIO	3º Turno	28 Mayo al 8 de Junio (Temp. Alta)	24		
		4º Turno	8 al 19 de Junio (Temp. Alta)	24		
İ		5° Turno	19 al 30 de Junio (Temp. Alta)	24		
BAÑOS		1º Turno	13 al 24 Abril (Temp. Baja)	40		
DE	RESPIRATORIO	2º Turno	3 al 14 de Mayo (Temp. Alta)	40		
MONTEMAYOR	REUMATOLOGICO	3º Turno	17 al 28 de Mayo (Temp. Alta)	40		
Ŀ		4º Turno	31 Mayo al 11 de Junio (Temp. Alta)	30	5	5
		5° Turno	14 al 25 de Junio (Temp. Alta)	40		
VALDEFERNANDO	REUMATOLOGICO	1º Turno	19 al 30 de Abril (Temp.Baja)	82	12	12
	DERMATOLOGICO	2º Turno	3 al 14 de Mayo (Temp. Alta)	84	11	11
EL TRAMPAL	REUMATOLOGICO	1º Turno	12 al 23 de Abril (Temp. Baja)	58	6	6
Ŀ	DERMATOLOGICO	2° Turno	24 Abril al 4 de Mayo (Temp. Baja)	58	6	6

## 2º TURNO DE SOLICITUDES: (Del 15 de Abril al 15 de Mayo de 2004)

				MODALIDAD: 1	MODA	ALIDAD: 2
BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO		TURNOS	USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
		1º Turno	25 Agosto al 5 Septiembre (Temp. Alta)	24		
	REUMATOLOGICO	2º Turno	9 al 20 de Septiembre (Temp. Alta)	24		
BROZAS	RESPIRATORIO	3º Turno	2 al 13 de Octubre (Temp. Baja)	24		
	DERMATOLOGÍCO	4º Turno	5 al 16 de Noviembre (Temp. Baja)	24		
		5° Turno	16 al 27 de Noviembre (Temp. Baja)	24		
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	26 Octubre al 6 Noviembre (Temp. Baja)	68		
Ŀ	DERMATOLÓGICO	2º Turno	20 Noviembre al 1 Diciembre (Temp. Baja)	60		
BAÑOS		1º Turno	28 Junio al 9 Julio (Temp. Alta)	40		
DE	REUMATOLOGICO	2º Turno	27 Septbre al 8 Octubre (Temp. Alta)	40		
MONTEMAYOR	RESPIRATORIO	3º Turno	18 al 29 de Octubre (Temp. Baja)	30	5	5
Ŀ		4º Turno	2 al 13 de Noviembre (Temp. Baja)	30	5	5
		5° Turno	15 al 26 de Noviembre (Temp. Baja)	20	10	10
EL RAPOSO	REUMATOLOGICO	1º Turno	29 Junio al 10 de Julio (Temp. Alta)	14		
	RESPIRATORIO	2º Turno	27 Septbre al 8 de Octubre (Temp. Alta)	66		

**USUARIOS:** 

\* MODALIDAD 1 Y 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 200 € EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 225 €

**CUIDADORES:** 

\* MODALIDAD 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 128 € EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 143 €

🖶 BALNEARIOS QUE PUEDEN ADMITIR USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS

## **PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2004**

## 1-¿ Quiénes pueden participar en el Programa?

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el programa son los siguientes:

- Las Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de asistencia social geriátrica.
- Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes del momento de la presentación de la solicitud, o serle de aplicación la Ley de Extremeñidad.
- No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismos para solicitantes Modalidad 1 y necesitar la ayuda de una persona cuidadora para solicitantes Modalidad 2.
- · Precisar los tratamientos solicitados.
- No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- Realizar, en los plazos indicados en la convocatoria de plazas, la solicitud y alcanzar el expediente, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.
- El solicitante, podrá ir acompañado de su cónyuge o de otra persona, en calidad de acompañante, siempre que ésta reúna los requisitos para la Modalidad 1. En la Modalidad 2, el solicitante deberá ir acompañado de un cuidador/a que le ayude en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Todos estos requisitos se acreditarán mediante informe o certificación médica.

## 2.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas con autonomía. MODALIDAD 1?

- Los turnos tendrán una duración de Doce días, comprendiendo once noches.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.
- El Tratamiento Termal, que incluirá en todo caso:
  - \* Reconocimiento Médico en el momento del ingreso.
  - \* Tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario. (3 Técnicas)
  - \* Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.
- Póliza colectiva de seguro.
- En el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano, el transporte desde la localidad más próxima al establecimiento termal.
- Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste, y el de regreso.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA.

## 3.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas dependientes. MODALIDAD 2?

- Para los solicitantes son los mismos servicios que en la Modalidad 1.
- Para las personas cuidadoras, alojamiento y manutención. Se excluyen los tratamientos termales, pudiendo en su
  caso la persona cuidadora, por cuenta propia, concertar dichos servicios con el balneario, siempre que el disfrute
  de los mismos no sirva de obstáculo para su función de cuidador del solicitante dependiente.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVES DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA.

#### 4.-¿ Como se solicita plaza?

- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social por escrito, personalmente o de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la documentación que se indica en las instrucciones para la cumplimentación.
- Las solicitudes se presentarán en los plazos recogidos en la presente Orden y que son los siguientes:
  - Para los turnos del primer plazo 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la mencionada Orden.
  - Para los turnos del segundo plazo desde el 15 de Abril al 15 de Mayo, ambos incluidos.

# JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

	ANEXO II
REGISTRO	

DIRECCIÓN GENE PROGRAMA								
SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS								
En caso de solicitud de modalidad 2: Balneoterapia con alojamiento para personas dependientes con cuidador. Se debe rellenar ambién imprescindiblemente el Anexo III. (Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)								
			TIPO	DE SOLICITUD	) _			
	☐ (MODALIDAD 1)BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA ☐ (MODALIDAD 2)BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON CUIDADOR							
☐ HA SOLICITADO TER	MALISMO SOCI	AL (IMSERSO)						
APELLIDOS Y NOMB	RE DEL SOLI	CITANTE (MODA	LIDA	DES 1 Y 2)				
SEXO ESTADO CIVIL		DE NACIMIENTO		N.I	NUM. A	FILIAC .SEG	S.SOCIAL	
DOMICILIO ( CALLE, NUI		<u>.MESAÑO</u> RA, PISO)			TELE	FONO CON	PREFIJO	
LOCALIDAD				PROVINCIA		COD. POS	TAL	
				111001110111		332.7.33		
APELLIDOS Y NOMBRE D	EL CÓNYUGE O	ACOMPAÑANTE EN	SU CA	SO (MODALIDAD 1)	O DE LA	PERSONA C	UIDADORA (MODALIDAD 2)	
SEXO ESTADO CIVIL	FECHA	DE NACIMIENTO	l n	N.I	I NILIRA A	FILIAC .SEG	SOCIAL	
	DIA	.MESAÑO	1	N.I				
DOMICILIO ( CALLE, NUI	WERO, ESCALE	RA, PISO)			IELE	FONO CON	PREFIJO	
LOCALIDAD				PROVINCIA	VINCIA COD. POSTAL		TAL	
RELACIÓN EN SOLICI	TUDES CONJU	JNTAS (MODALID	ADES	S1Y2) CON	IVIVENO	IA EN EL M	/IISMO HOGAR □	
CÓNYUGES ☐ AMIGOS/VECINOS ☐		HERMANOS _		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	PADRE	/HIJO 🗌		
DATOS ESPECÍFICOS DE I	A PERSONA CU	IDADORA (SÓLO PA	RA SC	LICITUDES MODALI	DAD 2)	_ Especifica		
OCUPACIÓN PRINCIPAL	(AÑ	MPO QUE LLEVA AT OS Y MESES) sMeses	ENDIÉ	NDOLE HORAS DE	ATENC	IÓN SEMAN	A	
		Ţ		S ECONÓMICO				
PENSIONES/ INGRESOS		(Modalidad 1 y 2) ensionistas	CON	IYUGE O ACOMPA 1) Sólo Pens			PERSONA CUIDADORA (Modalidad 2) Pensionistas o en activo	
PROCEDENCIA								
CLASE DE PENSIÓN/INGRESOS								
CUANTIA MENSUAL						<del></del>		
OTROS INGRESOS								
CUANTIA MEDIA MENSUAL								
		Y TURNOS SOLI	CITA	DOS POR ORDE	N DE P	REFEREN	CIA DE 1º a 4º	
1ª	<u>ALNEARIOS</u>					MESES (	TURNOS)	
2ª								
3°								
4°		<del>,</del> -	_					
de la subvención concedida. Mi compromiso de aceptar el tur plaza.	no que me sea adju	dicado, de entre los por i	mi solic	itados, salvo que por ca	usa de fuer	za mayor, que d	vo de la anulación de mi expediente o de la anulación leberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la	
estipulada por la plaza. Así com		idad que subvenciona la (	Conseje		sea abona		de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad irectamente.	

# INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA PARA EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.

- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Junto con la solicitud, deberá remitir el informe médico que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo oficial que se facilita. En el caso de que solicite plaza para Vd. y su cónyuge o acompañante Modalidad 1, deberá aportar igualmente, el informe médico del cónyuge o acompañante.
- Asimismo, deberá adjuntar:
  - \* Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso del cónyuge o acompañante.
  - \* En el caso de solicitar la Modalidad 2: Modelo Oficial de Solicitud según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.
  - \* Justificante oficial de la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos y copia compulsada del IRPF y/o en su defecto documento acreditativo de exención de Declaración de la Renta o declaración negativa de la Agencia Tributaria.
  - \* Declaración jurada de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural, tanto del solicitante como del cónyuge o acompañante, en su caso.
  - \* Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual.
- Datos a relienar: Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza para dos personas se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge o acompañante o la persona cuidadora en su caso.
- Plazas solicitadas: Puede solicitar plaza en un balneario y turno concreto o en cuatro como máximo, ordenados según su preferencia. En el caso de no poder optar a ninguno de los turnos solicitados quedará en situación de lista de espera, comunicándosele con antelación suficiente el turno en el que puede ser incluido.
- Mes y turno en que solicita la plaza: Debe indicar, el mes y turno en que desea disfrutar de plaza. En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que la Consejería de Bienestar Social ha concertado, así como el precio por plaza y turno. Deberá tener en cuenta que existen dos plazos de solicitud, como se indica en el cuadro referido.
- Datos económicos: Por cada una de las pensiones/ingresos que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge o acompañante y el cuidador se cumplimentará: Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (MUFACE), Administración Local, ISFAS, etc.
  - \* Clase de pensión/ingresos: Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, etc.
  - \* Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión/ingresos.
  - \* Igualmente se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.) indicando la cuantía media mensual total.

## ANEXO III

# JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

## **SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR**

ſ	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CUIDADOR	
l		
_		
Ĺ	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE	
L		
	DECLARACIÓN DE LOS SOLICITANTES	VALORACIÓN TRABAJADOR SOCIAL
The state of the s	<ol> <li>Los solicitantes mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante, y yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados regularmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud.</li> <li>Yo, solicitante dependiente, tengo 65 o más años y necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme/acostarme de la cama, vestirme/desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme/ducharme, deambular.</li> <li>La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.</li> <li>Existen buenas relaciones entre los dos solicitantes.</li> <li>Yo solicitante dependiente no presento trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario. No obstante, el disfrute completo de este programa en el turno que me corresponda está sujeto a que el solicitante no altere el funcionamiento normal del centro. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del Balneario pueda suspender sus servicios previo informe y autorización de la Consejería de Bienestar Social. En dicho caso no se estimará cantidad reintegrable a los usuarios.</li> <li>Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las Actividades de la Vida Diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el Balneario, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.</li> <li>Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el Balneario. Y, yo, cuidador, reafirmo esta aserción.</li> <li>Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Bienestar Social ni el Balnea</li></ol>	
	10. Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecidos por la Consejería de Bienestar Social, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que representar un beneficio terapeútico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionará a aquellas parejas en las que se presuponga vaya a existir una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa.	
	LOS ABAJO FIRMANTES CONOCEN Y ACEPTAN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS REGULADORAS DEL PROGRAMA	
	FIRMA DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE FIRMA DEL CUIDADOR	
	En a de de	

# ANEXO III (Reverso)

## INFORME DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

1	MODELO DE ATENCIÓN (Relación de parentesco, modo de convivencia, tiempo que llevan conviviendo, trayectoria de la atención, otras ayudas familiares, red de apoyo social, tiempo desde que se iniciaron los cuidados, etc.) Y CALIDAD DE RELACIONES ENTRE EL ANCIANO Y EL CUIDADOR (Estado de las relaciones, sentimientos hacia el anciano, vínculos afectivos, grado de implicación del cuidador en los cuidados)
2	CANTIDAD DE CUIDADOS (Tipo de atención o cuidados, tiempo que requieren los cuidados, frecuencia de los contactos, necesidad de supervisión, demanda de atención nocturna, necesidades del anciano dependiente, etc.) Y CARGAS DEL CUIDADOR (Valoración de la carga, colaboración del anciano, otras cargas familiares, conflicto laboral, gastos del presupuesto familiares polos cuidades, cargadades del modificación etc.)
	familiar en los cuidados, capacidad del movilización, etc.)
3	COMPETENCIA DEL CUIDADOR (Habilidades de cuidados, estrategias de afrontamiento, habilidad para manejar demandas múltiples y distribuir el tiempo, para organizarse. Autoestima, habilidad para manejar el estrés, sentimientos sobre sus responsabilidades, etc.) Y CONSECUENCIAS DEL CUIDADO Y ESTADO DE SALUD DEL CUIDADOR(Conflictos familiares, laborales, problemas físicos de salud (fatiga, dolores, etc.), problemas psíquicos de salud (depresión, ansiedad, etc.)
<u></u>	
D./[	nado en el/la Trabajador/a Social Da perteneciente al Servicio Social de
Bas	se / Centro de
	Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA **ANEXO IV** 

# INFORME MÉDICO 公余

LA COPIA <u>AMARILLA</u> ES PARA EL INTERESADO QUE DEBERA INFORME EMITIDO POR EL DOCTOR D./Dª.	LLEVAR AL BAI	_NEARIO.
COLEGIADO NÚM de		a:
D./D <sup>a</sup>	Solicitante del I	Programa de Balneoterapia
Y a D./D <sup>a</sup>	cónyı	uge 🔲 acompañante 🗌
(INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO	Solicitante	Cónyuge o acompañante
Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria	SI NO	SI 🗌 NO 🗌
2) Utiliza silla de ruedas	SI NO	SI NO
Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones de Convivencia	SI NO	SI NO
4) Padece enfermedad infecto-contagiosa	SI NO	SI NO
En caso afirmativo indicar cuál:		
INDIQUE SÓLO EN CASO DE PRESENTAR INSUFICIENCIA ORGÁNICA		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Solicitante	Cónyuge o acompañante
CARDIO-VASCULAR	SI NO	SI NO
HEPÁTICA	SI NO	SI NO
RENAL	SI NO	SI NO
METABÓLICO-ENDOCRINA CEREBRO MEDULAR	SI NO	SI NO
EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNO/S DE LOS SIGUIENTES	SI NO	SI NO
APARTADO/S CORRESPONDIENTE/S:	PROCESOS, IA	CHESE EL/LOS
ALARTADOR GORREOT ORDIERTERS.	Solicitante	Cónyuge o acompañante
Caquexia o estado general muy deteriorado	SI NO	SI NO
Procesos Neoplásicos	SI NO	SI NO
Insuficiencias circulatorias periféricas importantes	SI NO	SI NO
Demencias	SI NO	SI NO
Deficiencias sensoriales: - Visuales: ligera deficiencia:	SI NO	SI NO
marcada deficiencia:	SI NO	SI NO
- Auditivas:	SI NO	SI NO
- Táctiles:	SI NO	SI NO
DIETA ALIMENTICIA (Señalar sólo en caso de prescripciones médicas		
	Solicitante	Cónyuge o acompañante
Diabetes	SI NO	SI NO
Grasas	SI NO	SI NO
• Sal	SI NO	SI NO
Estreñimiento Crónico	SI NO	SI NO
Celíacos	SI NO	SI NO
Comidas Trituradas	SI NO	SI NO
Otros, especificar	SI NO	SI NO
ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES		
Contract of the contract		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		

হটে: Rogamos al profesional cumplimente el apartado del solicitante y cónyuge o acompañante, así como el reverso del mismo.

				<del></del>						
		1	NDICAR 1	TIPO DE TRATAMIEN	ITO/S T	ERMAL/ES A	ADECU	ADO/S		
Señalar, valorar	ndo de	1 a 4, el grade	o de nece	sidad del tratamiento	o, siend	o 1 el mínim	o y 4 el	grado máxii	mo de	necesidad.
								Solicitante	•	Cányuge o acompañante
1 Precents SINTO	MATOL	OGÍA pero no	le ha sido (	diagnosticada una natolo	ais reum	atológica recoi	iratoria			
	1 Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respira dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).									SI NO
	2 Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.  SI NO SI NO								SI NO	
				ca, respiratoria, dermatoli enfermedad afecta sens						
								SI 🗌 NO		SI NO
	o por op	peración quirúrgi	ca. Se le ha	últimos 6 meses o ha sid a diagnosticado enferme tar justificante)				SI□ NO		SI□ NO□
REUMATOLÓGI	co: 🗆	Valoración d	e necesida	ed 1 🔲 2 🔲 3 🔲 4 🗀	]			SI NO		SI NO
Número de articu	lacione	es afectadas y	lateralidad	I: Nº UNILATE	RAL 🗌	BILATER	AL 🗆	SI 🗆 NO		SI NO
Indicar cuáles:										
CADERA		Solicitante SI NO		Cónyuge o acompañante: SI  NO	RODIL	.LA		oliditante: NO 🗌		Cónyuge o acompañante: SI NO
COLUMNA		Solicitante SJ NO		Cónyuge o acompañante: SI 🔲 NO 🔲	номв	RO		olicitante: ] NO []		Cónyuge o acompañante: SI NO
CODO		Solicitante SI 🔲 NO		Cónyugeoacompañante: SI NO 🗌	MUÑE	CA		olicitante: ] NO []		Cónyuge o acompañante: SI 📋 NO 🗌
DEDOS DE LA N	/IANO	Solicitante SI NO		Cónyuge o acompañante: SI 🔲 NO 🗍	TOBIL	LO		Solicitante:		Cónyuge o acompañante: SI NO
DEDOS DEL PIE		Solicitante S1 NO		Cónyugeoacompañante: SI 🔲 NO 🗍						
Señale si existe/n:										
IMPOTENCIA FU	JNCIO		iditante: NO 🗌	Cónyuge o acompañ SI 📗 NO 🗆		DOLOR	s	Soliditante:		Cónyuge o acompañante:
DEFORMIDAD			icitante: NO 🗌	Cónyugeoacompañ SI∐ NO ☐				Solicitante:		Cónyuge o acompañante:
RESPIRATORIO	: 🗆 V	aloración de i	necesidad	11 🗆 2 🗆 3 🗆 4 🔲			Solicitante:			Cónyuge o acompañante: SI
Padece enfermed	dades c	le: VíAS RES	PIRATOR	IAS ALTAS			Solicitante:		C	Cónyuge o acompañante:
		VíAS RES	SPIRATOF	RIAS BAJAS			Solicitante:		(	Cónyuge o acompañante: SI □ NO □
Indique si existe	n, de f	orma importa								
CLÍNICA LLAMATIVA		iolicitante:	Cány. <b>S</b>	ugeoacompañante: I □ NO □		ULTACIÓN COPULMON RA	AR S	Solicitante:		Cónyuge o acompañante: SI  NO
ALTERACIONES	3	Solicitante:	Cár	nyuge o acompañante:	ALTER	RALCIONES		Solicitante:		Cónyuge o acompañante:
RADIOLÓGICAS IMPORTANTES		SI□ NO□		SI □ NO □	GASO SEVER	MÉTRICAS RAS	s	I 🗌 NO 🗌		SI NO
Número de reagu	ıdizacio	nes en el últin	no año:			Soliditan	nte:			nyuge o acompañante:
DERMATOLÓGICO : Valoración de necesidad 1 2 3 4 Solid									SI NO	
DERMATOLOGI	<b>co</b> ∐:	Valoración d	e necesid	ad 1 [ 2 [ 3 [ 4 [	J	S	Solicitan N □ N		(	Cónyuge o acompañante: SI  NO
Certifico que en	el día	de la fecha he	realizado	o el reconocimiento	que ante			- <b></b>	<u> </u>	
D/D <sup>a</sup>									cói	solicitant nyuge o acompañant
			En		ac	le			-	•
	FIRMA Y SELLO									
										-

## JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO V** 

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad
- En la modalidad 2: la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.

La puntuación máxima será de 60 puntos en la Modalidad 1 y de 77 puntos en la Modalidad 2.

#### 1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de 25 puntos. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

	TRATAMIENTO PRINCIPAL	SEGUNDO TRATAMIENTO	TERCER TRATAMIENTO
NECESIDAD 1	5	1	1
NECESIDAD 2	10	2	. 2
NECESIDAD 3	15	3	3
NECESIDAD 4	20	4	4

## 2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de 25 puntos En este item existen también puntuaciones negativas a determinados niveles de ingresos económicos.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

 a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 301 Euros	25 puntos.
De 301 a 361 Euros	20 puntos.
De 361 a 421 Euros	15 puntos.
De 421 a 481 Euros	10 puntos.
De 481 a 541 Euros	5 puntos.
De 541 a 662 Euros	0 puntos.
De 662 a 902 Euros	-10 puntos
Más de 902 Euros	-15 puntos

b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 421 Euros	25 puntos.
De 421 a 481 Euros	20 puntos.
De 481 a 541 Euros	15 puntos.
De 541 a 601 Euros	10 puntos.
De 601 a 661 Euros	5 puntos.
De 661 a 781 Euros	0 puntos
De 781 a 1022 Euros	-10 puntos
Más de 1022 Euros	-15 puntos

## 3.- EDAD.-

El máximo será de 10 puntos.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.

## 4.-MODALIDAD 2: BAREMO ADICIONAL.-

El máximo será de 17 puntos a añadir a los tres apartados anteriores. Este baremo se obtendrá por cada una de las puntuaciones de los tres apartados de los que consta el Informe Social, puntuándose de 0 a 4 puntos, más la adecuación general al programa que se puntua de 1 a 5 :

- · Modelo de atención y Relaciones entre el anciano y el cuidador
- · Cantidad de cuidados y cargas del cuidador
- Competencia del cuidador y Consecuencias del cuidado y estado de salud del cuidador
- Adecuación al programa

## JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO VI** 

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

## TÉCNICAS SUBVENCIONADAS QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.

Los Balnearios darán, como norma general y siempre bajo prescripción médica, TRES técnicas entre las reseñadas, con un total máximo de 30 técnicas a lo largo del programa.

NORMA GENERAL: 3 Técnicas entre las reseñadas:

TRAMPAL Baño

Chorro
Ducha circular
Inhalación
Vaporarium

EL RAPOSO Baño

Lodo Chorro Aerosol Parafina Parafango

BROZAS Baño

Chorro Aerosol Parafango

Ducha tres columnas

VALDEFERNANDO Baño

Chorro

Ducha tres columnas

Inhalación Maniluvio Pediluvio

BAÑOS MONTEMAYOR Baño

Chorro Inhalación Pulverización Aerosol Parafango Maniluvio Pediluvio

En técnicas no prescritas u otras complementarias (Piscina, Masajes, Presoterapia, etc) los balnearios ofrecerán descuentos a los usuarios del programa.

Para casos específicos siempre prevalecerá el criterio médico